

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



----- VOLUMEN XXIX VIGÉSIMO NOVENO-----
----- NUMERO 9,257 NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-----

----- En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a veinticuatro de febrero de dos mil doce, YO, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con residencia en esta ciudad, a solicitud del señor JORGE QUIÑONES SOTO, en su carácter de delegado de la asamblea general extraordinaria de miembros de BLM AUDITORÍA FINANCIERA Y FISCAL, SOCIEDAD CIVIL, PROTOCOLIZO el acta levantada hoy en la sede la Notaría a mi cargo, así como el acta de la citada, celebrada en esta ciudad, el diez de abril de dos mil diez, en la cual se tuvo por aceptada la cesión de sus aportaciones y derechos que hizo el señor Andrés López Ochoa a favor del señor Fred Burgueño Piña, en la cantidad de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos, moneda nacional); se tuvo por aceptada la cesión de aportaciones y derechos que hizo el señor Rodolfo Meda Peña a favor del señor Fred Burgueño Piña, en la cantidad de \$ 15,000.00 (quince mil pesos, moneda nacional); también se tuvo por aceptada la cesión de aportaciones y derechos que hizo el señor Rodolfo Meda Peña a favor del señor Jorge Quiñones Soto, en \$ 5,000.00 (cinco mil pesos, moneda nacional); asimismo, se tuvieron por separados como socios de la citada sociedad, a los señores Andrés López Ochoa y Rodolfo Meda Peña, los cuales no se reservan derechos alguno con la sociedad o los socios subsistentes; a su vez, se tuvo por nombrado como Socio Administrador de BLM AUDITORÍA FINANCIERA Y FISCAL, SOCIEDAD CIVIL, al señor FRED BURGUEÑO PIÑA, con las facultades otorgadas en el artículo décimo primero del pacto social; se tuvieron por revocados los

COTEJADO

poderes que había otorgado BLM Auditoría Financiera y Fiscal, Sociedad Civil, al señor Andrés López Ochoa; y, a su vez, dichos poderes se le otorgan al señor Jorge Quiñones Soto; y, por último, se tuvieron por revocados los poderes que se habían otorgado a Luis Carlos Villavicencio García e Imelda Yamid Amillano Torres.- - - - -

- - - El acta levantada hoy en la sede de la Notaría a mi cargo, en cinco fojas, y el acta de la citada asamblea, en tres fojas, las agrego al apéndice de mi protocolo, bajo las letras "A" y "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de la Notaría.- - - - -

- - - - - AUTORIZACIÓN DEFINITIVA:- - - - -

- - - En Mazatlán, Sinaloa, México, a veinticuatro de febrero de dos mil doce, autorizo DEFINITIVAMENTE esta escritura, en virtud de que no causa impuestos.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar de la Notaría.- -

- - - - - DEL APENDICE- - - - -

- - - - - ANEXO "A"- - - - -



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

Augusto



- - - En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a veinticuatro de febrero de dos mil doce, ANTE MI, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta población, constituido en la sede de la Notaría a mi cargo, sita en la finca número quinientos doce al poniente de la calle de Mariano Escobedo, en esta población, compareció el señor JORGE QUIÑONES SOTO, y dijo que, en su carácter de delegado de la asamblea general extraordinaria de BLM AUDITORÍA FINANCIERA Y FISCAL SOCIEDAD CIVIL, celebrada en esta ciudad, el 10 diez de abril de 2010 dos mil diez, solicita al suscrito Notario que tenga a bien protocolizar el acta levantada con motivo de la citada asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas.-----

Jorge Quiñones Soto
Luis Ernesto Escobar Ontiveros

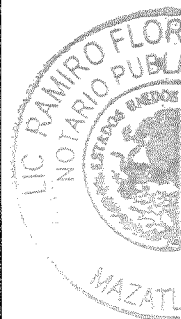
----- A N T E C E D E N T E S : -----

----- PRIMERO.- El compareciente, me exhibió, en cinco fojas, el primer testimonio de la escritura pública número 21,599 veintiún mil quinientos noventa y nueve, del volumen XXXIV trigésimo cuarto, libro segundo, del protocolo a cargo del Notario Público número 114 ciento catorce en el Estado con residencia en esta ciudad, licenciado Luis Ernesto Escobar Ontiveros, de 4 cuatro de julio de 2009 dos mil nueve, inscrito bajo el número 154 ciento cincuenta y cuatro, del tomo XXI vigésimo primero, de la Sección Tercera del Registro público de la Propiedad de este municipio, el 16 dieciséis de julio de 2009 dos mil nueve, del cual se desprende que, previo permiso número 2502275, expediente número 20092502183, folio número 090420251002, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el 20 veinte de

COTEJADO

[Handwritten signature]

abril de 2009 dos mil nueve, se constituyó BLM Auditoría Financiera y Fiscal, Sociedad Civil, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, patrimonio indefinido, nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros y objeto, entre otros, la consultoría, asesoría, planeación, dirección, administración, ejecución, fiscalización y prestación de servicios profesionales en las áreas legales, administrativas, fiscales, financieros, corporativos y técnicos a todo tipo de empresas, personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales y extranjeras en la selección y contratación de personal, recursos humanos, relaciones públicas, mercadotecnia, economía industrial, empresarial, en comercio exteriores y doméstico y tráfico de mercancías, en computación e informática. Asimismo, transcribo de dicho instrumento, en lo conducente, lo siguiente: ".....DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Socio Administrador, que deberán ser Socios y serán designados por la Asamblea de Socios mediante mayoría simple en votación, y servirán indefinidamente hasta que sus sucesores hayan sido nombrados por la Asamblea.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración o el Socio Administrador, tendrá el uso de la Firma Social, la representación de la Sociedad, la Obligación de dirigir los negocios de la misma, y para tales efectos disfrutarán de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente, o tengan conexión con los objetos sociales, con tal fin serán mandatarios de la sociedad en los términos



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

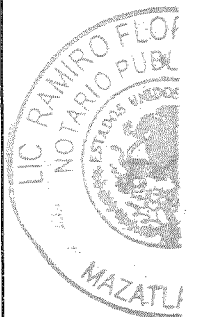
- 3 -



de los dos primeros párrafos de los Artículos 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis y 2469 Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos de los Artículos 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como todos sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para PLEITOS Y COBRAZAS, y para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con las más amplias facultades para otorgar y SUSCRIBIR toda clase de TÍTULOS DE CRÉDITO en términos del ARTÍCULO NOVENO de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Así mismo tendrán las más amplias facultades para ACTOS DE DOMINIO de conformidad con lo dispuesto en el Tercer párrafo del Artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, correlativo del Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas.- Igualmente podrán nombrar y remover uno o varios Delegados, así mismo a los Empleados y Trabajadores de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, salarios y emolumentos, convocar a la asamblea general de accionistas y ejecutar los acuerdos y actos de la misma.- Así mismo podrán otorgar poderes generales y especiales con o sin facultades de substitución y revocar tales poderes; igualmente tendrán FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LABORAL, en términos de los Artículos Once, Cuarenta y Seis, Cuarenta y Siete, Ciento treinta y cuatro Fracción III, Quinientos Veintitrés, Seiscientos Noventa y

COTEJADO

dos Fracciones I, II y III, Setecientos Ochenta y Seis, Setecientos Ochenta y Siete, Ochocientos Setenta y Tres, Ochocientos Setenta y Cuatro, Ochocientos Setenta y Seis, Ochocientos Setenta y Ocho; Ochocientos Ochenta y Cuatro, de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- En general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales.- Los poderes conferidos al Consejo de Administración o al Socio Administrar podrán ampliarse o restringirse en cualquier momento por la Asamblea de Socios.- LIMITACION: CON LA LIMITACION DE QUE PARA EJERCER LOS ACTOS DE DOMINIO, SEA NECESARIO EL ACUERDO MAYORITARIO DE LA ASAMBLEA Y LA MISMA ASAMBLEA DESIGNARA A LA PERSONA QUE EJERCERÁ DICHA FACULTAD.....CAPITULO QUINTO.- ASAMBLEA DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El órgano supremo de la Sociedad, es la Asamblea de Socios, y las resoluciones que en ella se tomen, con arreglo a los presentes Estatutos, serán obligatorias aún para los Socios ausentes o disidentes, así como para todos los órganos de la Sociedad.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las Asambleas de Socios se verificarán cuando sean convocadas por el Socio Administrador o el Presidente del Consejo de Administración mediante convocatorias, las cuales contendrán el Orden del Día, y que se notificarán a los Socios mediante aviso por correo certificado o entregado personalmente a la dirección de cada Socio registrada en la Sociedad, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.- No obstante lo anterior, podrá celebrarse una Asamblea de Socios sin el requisito de la convocatoria, cuando todos los Socios estén representados por el momento de votación y la lista de asistencia se haga



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

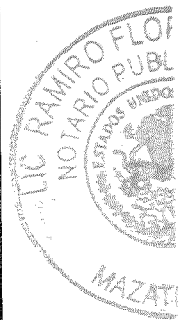
- 4 -



firmar por todos ellos.- Las Asambleas de Socios se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las Asambleas Generales de Socios podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.....II.- La Asamblea General Extraordinaria de Socios se reunirá en cualquier tiempo que sea necesario para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: a) Modificación de los Estatutos Sociales.- b) Exclusión de Socios.- c) Disolución o liquidación anticipada de la Sociedad.....ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.....Las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de consideran legalmente instaladas, si se encuentra presente o representada la totalidad de los Socios; en caso de segunda convocatoria o ulteriores convocatorias, las Asambleas Extraordinarias de Socios serán consideradas legalmente instaladas si se reúnen al menos tres cuartas partes de los Socios.- Los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Socios serán considerados válidos si se aprueban por el voto de cuando menos las tres cuartas partes de los Socios presentes, cuando la Asamblea haya sido celebrada en virtud de primera, segunda o ulterior convocatoria.- Para el efecto de la exclusión de un Socio no se considerará para efectos del quórum y votación a Socio sujeto a la resolución de exclusión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Asambleas de Socios estarán presididas por el Socio Administrador, o bien por el Presidente del Consejo de Administración o por la persona que la Asamblea designe. Si ninguno de ellos concurre a la Asamblea, ésta será presidida por el Socio que designen los presentes por mayoría de votos. Si lo hubiere, el Secretario del Consejo de Administración, actuará como

COTEJADO

Secretario de la Asamblea, a falta de éste, ocupará dicho cargo el Socio que designen los presentes por mayoría de votos.- El Presidente designará a un Escrutador que podrá ser Socio o no quien tomará la lista de asistencia de los presentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Secretario de cada Asamblea de Socios, preparará las actas correspondientes las que deberán ser aprobadas y firmadas por los socios o por sus representantes que asistieron a la asamblea.....Las actas de las Asambleas de Socios, así como las constancias respecto de aquellas Asambleas que no se hubieran podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y Secretario de dicha asamblea.....CLÁUSULAS TRANSITORIAS.....III.- Estando presentes todos los accionistas y constituidos en asamblea general, resuelven que la sociedad será administrada por un SOCIO ADMINISTRADOR, y para tal efecto nombran al señor RODOLFO MEDA PEÑA.- IV.- El uso de la Firma Social lo tendrá el SOCIO ADMINISTRADOR, a quien se le confieren todas y cada una de las facultades contenidas en el ARTÍCULO UNDÉCIMO de los Estatutos Sociales de esta Escritura Constitutiva.....VII.- En este acto, la asamblea por unanimidad de votos acuerda otorgar a los señores FRED BURGUEÑO PIÑA Y ANDRES LOPEZ OCHOA, para que los usen conjunta o separadamente, todos los poderes que se mencionan en el ARTICULO DECIMO PRIMERO, de esta escritura.- VIII.- Igualmente, por acuerdo expreso y unánime de los socios constituyentes, se decide otorgar a los señores KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA, LUIS CARLOS VILLAVICENCIO GARCIA e IMELDA YUMID AMILLANO TORES, para que lo usen conjunta o separadamente, los siguientes poderes: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



generales aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.....II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE

ADMINISTRACION, sin limitación alguna.....".- - - - -

- - - SEGUNDO.- Asimismo, el compareciente, me exhibió tres fojas, el acta levantada con motivo de la asamblea general extraordinaria de BLM Auditoría Financiera y Fiscal, Sociedad Civil, celebrada en esta ciudad, el 10 diez de abril de 2010 dos mil diez, la cual agrego a esta acta para que forme parte de la misma y, a su vez, la agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.- - - - -

- - - En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes-

- - - - - C L Á U S U L A S:- - - - -

- - - PRIMERA.- Se tiene por protocolizada el acta de la asamblea general extraordinaria de BLM Auditoría Financiera y Fiscal, Sociedad Civil, celebrada en esta ciudad, el 10 diez de abril de 2010 dos mil diez.- - - - -

- - - SEGUNDA.- En consecuencia:- - - - -

- - - I. Se tiene por aceptada por unanimidad, la cesión de sus aportaciones y derechos que hizo el señor Andrés López Ochoa a favor del señor Fred Burgueño Piña, que suman la cantidad de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos, moneda nacional);- - - - -

- - - - Asimismo, se tiene por aceptada por unanimidad, la cesión de aportaciones y derechos que hizo el señor Rodolfo Meda Peña a favor del señor Fred Burgueño Piña, por la cantidad de \$ 15,000.00 (quince mil pesos, moneda nacional).- - - - -

- - - Y, por último, se tiene por aceptada por unanimidad la cesión de aportaciones y derechos que hizo el señor

Handwritten signature and a partial circular notary seal on the left margin.

Handwritten signature and the word "COTEJADO" written vertically on the right margin.

Rodolfo Meda Peña a favor del señor Jorge Quiñones Soto, por la cantidad de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos, moneda nacional).- - - - -

- - - II. Se tienen por separados como socios de la citada sociedad, a los señores Andrés López Ochoa y Rodolfo Meda Peña, los cuales no se reservan derechos alguno con la sociedad o los socios subsistentes.- - - - -

- - - III. Se tiene por nombrado como Socio Administrador de BLM Auditoría Financiera y Fiscal, Sociedad Civil, al señor Fred Burgueño Piña, con las facultades otorgadas en el artículo décimo primero del pacto social.- - - - -

- - - IV. Se tienen por revocados los poderes que había otorgado BLM Auditoría Financiera y Fiscal, Sociedad Civil, al señor Andrés López Ochoa; y, a su vez, los mismos se le otorgan al señor Jorge Quiñones Soto.- - - - -

- - - V. Se tienen por revocados los poderes concedidos a Luis Carlos Villavicencio García e Imelda Yamid Amillano Torres.- - - - -

PERSONALIDAD:- - - - -

- - - El señor Jorge Quiñones Soto, me acreditó la existencia legal de BLM Fiscal & Legal, Sociedad Civil, y su carácter de delegado de la asamblea cuya acta se protocoliza, con los documentos relacionados e insertados en los "antecedentes" de este instrumento.- - - - -

DATOS GENERALES:- - - - -

- - - El señor Jorge Quiñones Soto, me expresó que es mexicano, divorciado, nacido en Nazas, Durango, el trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, con domicilio en la finca número ochocientos veintidós guión cinco de la avenida de Miguel Alemán, en esta ciudad, y abogado.- - - - -



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



CERTIFICACIÓN:-

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-

- I.- La verdad del acto.-
- II.- El conocimiento personal y la capacidad del compareciente.-
- III.- Que habiendo dado lectura del acta al compareciente, y advertido de su valor y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, la ratificó y firmó el día de su fecha, ante el suscrito Notario que autoriza y da fe.- DOY FE.-

ANTE MI



COTEJADO

Acuerdo

**Acta de Asamblea General Extraordinaria
BLM AUDITORÍA FINANCIERA Y FISCAL, SC.**

En la ciudad de Mazatlán Sinaloa, siendo las 10:00 horas del día 10 de abril de 2010, se encuentran reunidos en el domicilio social de la empresa **BLM AUDITORÍA FINANCIERA Y FISCAL, SC.**, los socios relacionados en la lista de asistencia que se cita, con objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, para lo cual fueron citados previamente por el Director general de la Sociedad, actuando como presidente de la asamblea el señor Fred Burgueño Piña, como Secretario el señor Rodolfo Meda López, el presidente designa como escrutador al señor Lic. Jorge Quiñones Soto, quien una vez aceptado el cargo manifiesta que se encuentran el cien por ciento del total de los socios que integran la sociedad, en virtud de lo cual proceden a formular la siguiente:

Lista de Asistencia

Socios	aportaciones
FRED BURGUEÑO PIÑA	\$20,000.00
ANDRÉS LÓPEZ OCHOA	\$20,000.00
RODOLFO MEDA PEÑA	\$20,000.00
TOTAL	\$60,000.00

Reunido el cien por ciento de los socios y representada la totalidad de las aportaciones se declara legalmente instalada la asamblea sin haber sido necesario publicar la Convocatoria; por lo anterior, y con fundamento en el artículo 2557 del Código Civil de Sinaloa, los acuerdos que aquí se tomen surten plenos efectos legales.

El Presidente sugiere para el desarrollo de la asamblea la siguiente:

Orden del Día

I.- Toma de lista de asistencia.

II.- Toda vez que existe consentimiento previo y unánime de los demás socios, en el presente acto el **Sr. Andrés López Ochoa** otorga la Cesión de las aportaciones y derechos que tiene dentro de la sociedad al Sr. Fred Burgueño Piña, aportaciones que suman la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.).

III.- Toda vez que existe consentimiento previo y unánime de los demás socios, en el presente acto el **Sr. Rodolfo Meda Peña** otorga la Cesión de las aportaciones y derechos que tiene dentro de la sociedad al Señor **Fred Burgueño Piña** en cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) y a **Jorge Quiñones Soto** en cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), aportaciones que suman la cantidad total de de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.).

IV.- SEPARACIÓN Y PÉRDIDA DE PODERES.- Toda vez que los señores Andrés López Ochoa y Rodolfo Meda Peña cedieron sus aportaciones y derechos que tenían en la sociedad, hacen saber que es su decisión separarse de la sociedad y perder la calidad de socios, sin reservarse derecho alguno con la sociedad o los socios subsistentes.

V.- De igual manera, al haber sido cedidos los derechos y aportaciones del Sr. Rodolfo Meda Peña a favor de los Sres. Fred Burgueño Piña y Jorge Quiñones Soto, este último tiene a partir de esta misma fecha la calidad de socio, con los derechos y obligaciones inherentes con la sociedad





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

Así mismo, se hace saber que a partir de la fecha se revocan todos y cada uno de los poderes concedidos a los C.C. Luis Carlos Villavicencio García e Imelda Yumid Amillano Torres.

VI.- Así mismo, y toda vez que la sociedad es administrada por un SOCIO ADMINISTRADOR se designa como tal al **Sr. Fred burgueño Piña** en sustitución del anterior.

VII.- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para la ejecución y formalización de sus acuerdos.

VIII.- Cierre y clausura de la asamblea

Desarrollo del Orden del Día

Punto Primero: aceptando el quórum del 100 por ciento de los socios se da por comenzada la primera asamblea extraordinaria de la sociedad **BLM AUDITORÍA FINANCIERA Y FISCAL, SC.**

Punto Segundo: En relación con este punto del orden del día, y en virtud de existir consentimiento previo y unánime de los demás socios el Sr. Andrés López Ochoa por voluntad propia, cede sus derechos y aportaciones a favor del Sr. Fred Burgueño Piña.

Punto Tercero: En relación con este punto del orden del día, y en virtud de existir consentimiento previo y unánime de los demás socios el Sr. Rodolfo Meda Peña por voluntad propia, cede sus derechos y aportaciones a favor de los Sres. Fred burgueño Piña y Jorge Quiñones Soto, en las cantidades y porcentajes antes señalados, mismo que bajo el consentimiento previo y unánime éste último es admitido como nuevo socio.

Quedando de la siguiente manera el capital social en la sociedad **BLM AUDITORÍA FINANCIERA Y FISCAL, SC..**

Accionistas	Aportaciones
Fred Burgueño Piña	\$55,000.00
Jorge Quiñones Soto	\$ 5,000.00
TOTAL	\$60,000.00

Punto cuarto: Se tiene como separados de la sociedad a los señores **Andrés López Ochoa** y **Rodolfo Meda Peña** al haber cedido sus derechos y aportaciones, perdiendo su calidad de socios, toda vez que así lo hacen saber, mismos que no se reservan derecho alguno con la sociedad o los socios subsistentes, por tal motivo el Sr. Rodolfo Meda Peña deja de ser el Socio Administrador y en su lugar se nombra al señor Fred Burgueño Piña.

Así mismo, el Sr. Andrés López Ochoa deja de tener los poderes que tenía conferidos en el artículo DECIMO PRIMERO de la escritura número (21,599) veintiún mil quinientos noventa y nueve, Volúmen (XXXIV) Trigésimo Cuarto libro (II) segundo de fecha cuatro de julio de 2009, protocolizada por el Notario Público número ciento catorce del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo que desde este momento se le confieren al Sr. Jorge Quiñones Soto los poderes revocados al Sr. Andrés López Ochoa.

[Handwritten signatures and notary seal fragments on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

COTEJADO

De igual manera, a partir de la presente fecha se revocan todos y cada uno de los poderes concedidos en la escritura señalada en el párrafo inmediato anterior a los **C.C. Luis Carlos Villavicencio García e Imelda Yumid Amilano Torres**, mismos a quienes se les comunicará dicho acuerdo.

Punto quinto: Se aprobó la designación del señor Rodolfo Meda Peña para la aprobación de los acuerdos que se susciten en la presente.

Punto quinto: Se da por clausurada la asamblea ordinaria de accionistas y se designa al C. Jorge Quiñones Soto, para que acuda ante el notario que elija a efecto de protocolizar la presente acta e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro de Comercio de esta Municipalidad.

Sin otro asunto que tratar y previa la redacción en el libro respectivo y lectura del acta asamblea, la aprueban por unanimidad y firman:

PRESIDENTE


FRED BURGUEÑO PIÑA

SECRETARIO y SOCIO SALIENTE


RODOLFO MEDA PEÑA

SOCIO SALIENTE


RODOLFO MEDA PEÑA

SOCIO SALIENTE


ANDRÉS LÓPEZ OCHOA

SOCIO ENTRANTE


JORGE QUIÑONES SOTO



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



DISPOSICIÓN LEGAL.

El artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa, cuya literalidad es idéntica a la del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice:-

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-

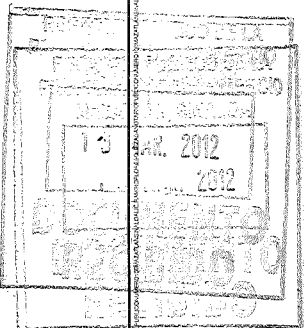
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".-

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, EN ESTAS OCHO FOJAS ÚTILES, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE BLM AUDITORÍA FINANCIERA Y FISCAL, SOCIEDAD CIVIL, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO.- DOY FE.-



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PÚBLICO No. 100



COTEJADO

PAGO DE \$ 3323.78
No. De Folio 13-03-12
Fecha 13-03-12
Total \$ 324.94

Registrado a las 10:00 horas, bajo el
No. 26 Tomo XXVI Sec. III
Mazatlán, Sin., 15 marzo de 2012

La Oficialia Registrada

[Handwritten Signature]

ROSALEON SOTO

